

# DELITOS ECONÓMICOS

## MODIFICACIONES A LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

---

Esta sexta parte de la serie de alertas legales en relación con la *Ley sobre Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente*, la cual fue promulgada por el presidente de la República el pasado 7 de agosto y se encuentra a la espera de su publicación en el Diario Oficial (la “Ley de Delitos Económicos”), se enfoca en revisar las principales modificaciones incorporadas a la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”).

En relación con la LSA, la Ley de Delitos Económicos únicamente contempla dos cambios: el reemplazo del artículo 134 y la incorporación de un nuevo artículo 134-Bis. No obstante, los efectos de ambas modificaciones son muy relevantes, ya que estas figuras delictivas se definen como delitos económicos per-se o de “*primera categoría*”, lo que significa que siempre serán considerados como delitos económicos, toda vez que afectan bienes de especial trascendencia para el correcto funcionamiento de la economía y del mercado, quedando ineludiblemente sujetos al nuevo sistema sancionatorio que esta ley incorpora.

Estos delitos aplican a todos los tipos de sociedades anónimas, pero también a aquellas que se rigen supletoriamente por las normas de la LSA, como es el caso de las sociedades por acciones, y son los siguientes:

## (1) Entrega de Información Falsa (reemplazo Artículo 134 LSA)

Se sanciona a los *directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de una sociedad anónima que dieren o aprobaran dar información falsa sobre aspectos relevantes* respecto del patrimonio y la situación financiera o jurídica de una sociedad.

Esta sanción será adicional a la eventual responsabilidad civil o administrativa que pudiere corresponder a los infractores por aplicación de los artículos 41, 46 y 133 de la LSA.

Asimismo, es importante señalar que la Ley de Delitos Económicos establece que la información falsa podría entregarse no sólo a través de la memoria o el balance de una sociedad, sino que también por medio de “*otros documentos exigidos por la ley o la reglamentación aplicable*”, en los que se refleje la situación legal, económica y financiera de la sociedad y que estén destinado a los socios, a terceros o a la administración de la misma.

Finalmente, se estipula que serán sancionados con la misma pena los *contadores, peritos, auditores externos o inspectores de cuenta* que colaboren en la entrega de la información falsa.

La penalidad de este delito será de *presidio o reclusión menor en sus grados medio a máximo*, y esta pena podrá aumentarse en un grado, si la entrega de información falsa se refiere a una sociedad anónima abierta.

---

## (2) **Abuso de Posición Mayoritaria o Controladora (nuevo artículo 134-Bis LSA)**

Este nuevo delito es uno de los grandes cambios de la Ley de Delitos Económicos, y tiene 4 elementos constitutivos, sancionándose a aquellos que: (i) *prevaliéndose de su posición mayoritaria en el directorio* de una sociedad anónima, (ii) *adoptaren un acuerdo abusivo*, (iii) *para beneficiarse o beneficiar económicamente a otro*, (iv) *en perjuicio de los demás socios y sin que el acuerdo reporte un beneficio a la sociedad*.

Este delito y su pena también se aplicará a los que, *prevaliéndose de su condición de controlador, indujeren el acuerdo abusivo del directorio, o con su acuerdo o decisión concurrieren a su ejecución*.

La Ley de Delitos Económicos no define qué se entiende por “acuerdo abusivo” y, en consecuencia, su interpretación quedará abierta al desarrollo jurisprudencial. Pensamos que es altamente delicado que un tribunal del crimen pueda entrar a revisar el mérito o los fundamentos de las decisiones de negocios, con la atribución de catalogarlos como abusivos, sin tener la experiencia comercial en el rubro de que se trate.

Fuera del ámbito de los tribunales, este nuevo delito puede también significar un incremento en los conflictos internos de distintas empresas, ya que los minoritarios podrían utilizar la amenaza de imputar un “acuerdo abusivo” como una herramienta de bloqueo ilegítimo frente al criterio comercial del accionista mayoritario; sobre todo considerando que una decisión neutra, es decir, aquella que no sea perjudicial para la compañía, pero sí pueda afectar al minoritario, también podría ser catalogada como un delito.

---

### (3) Consideraciones Adicionales

Existen otros dos aspectos paralelos de la Ley de Delitos Económicos que deben ser incorporados en el análisis de estas reformas para la LSA:

- La existencia de una nueva circunstancia “agravante muy calificada” cuando *el condenado participó activamente en una posición jerárquica superior de la organización donde se cometió el delito* (artículo 16 de la Ley de Delitos Económicos): Tal como mencionamos con anterioridad, la Ley de Delitos Económicos establece su propio sistema de atenuantes y agravantes para los delitos económicos y este supuesto existirá por el solo hecho que el imputado sea un director de una empresa infractora, lo que conlleva necesaria y consustancialmente la aplicación de una penalidad agravada (consecuencia que ha sido criticada como atentatoria al principio de igualdad ante la ley).
  - Comiso de Ganancias (artículo 40 y 41 del Proyecto): La Ley de Delitos Económicos también incluye la figura del “*comiso de ganancia*” como pena de general aplicación, para todo delito que sea catalogado de “económico”. El comiso ocurre cuando las autoridades incautan los beneficios o ganancias obtenidas a través de actividades delictivas, como una medida para privar al delincuente de los beneficios ilícitos. En consecuencia, estos dos delitos de la LSA podrían no sólo generar penas para la persona natural que haya realizado el hecho delictivo, sino que también, puede afectar a las personas jurídicas o empresas que recibieron todo o parte de las ganancias del mismo. Cabe recordar también que, tal como mencionamos en nuestro primer boletín sobre la Ley de Delitos Económicos, este castigo de incautación podría aplicarse incluso sin que exista una condena previa.
-

## CONTACTO



---

**PEDRO  
PELLEGRINI**

Socio

*ppellegrini@guerrero.cl*



---

**CÉSAR  
GÁLVEZ**

Socio

*cgalvez@guerrero.cl*



---

**JUAN JOSÉ  
GARCÍA**

Asociado

*jjgarcia@guerrero.cl*



---

**ALEJANDRA  
LEITON**

Asociada

*aleiton@guerrero.cl*



---

**DIEGO  
FERNÁNDEZ**

Asociado

*dfernandez@guerrero.cl*